

ARTÍCULO 9. Los azúcares mencionados en el presente decreto se refieren al equivalente de los azúcares comerciales en azúcar de 96° de polarización (valor crudo).

ARTÍCULO 10. El Instituto Azucarero Dominicano queda encargado de velar por la ejecución de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de las atribuciones conferidas por leyes y decretos vigentes a otros organismos y departamentos de la Administración Pública.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 522-23 que designa de manera póstuma al profesor Eugenio de Jesús Marcano Fondeur, como naturalista nacional de la República Dominicana. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 522-23

CONSIDERANDO: Que don Eugenio de Jesús Marcano Fondeur (1923-2003) es considerado como uno de los naturalistas dominicanos más destacados, habiendo cultivado con pasión varias ciencias biológicas y legando al país y a la ciencia más de trescientas especies nuevas, así como otras doscientas, cuya presencia era desconocida en la isla de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que las colecciones del profesor Marcano alcanzan las decenas de miles de especímenes albergados en el Instituto de Investigaciones Botánicas y Zoológicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y en el Museo Nacional de Historia Natural “Prof. Eugenio de Jesús Marcano”.

CONSIDERANDO: Que el profesor Marcano fue un maestro de generaciones, explorador y conocedor a fondo de toda la geografía nacional, naturalista acucioso, defensor vehemente de nuestra biodiversidad y de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el profesor Marcano fue director general y científico del Museo Nacional de Historia Natural, institución que lleva su nombre, siendo el iniciador de las colecciones de referencia de este museo e impulsador de la investigación científica, la educación y la divulgación a través de las exhibiciones museográficas de ese museo.

CONSIDERANDO: Que la figura de don Eugenio de Jesús Marcano Fondeur ha sido objeto de numerosos reconocimientos a nivel nacional e internacional, entre los que se desatacan doctor honoris causa de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Premio Anual de Ciencias de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, Premio Federico Henríquez y Carvajal de la Universidad APEC. profesor honorífico de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), entre otros.

CONSIDERANDO: Que, al cumplirse el 27 de septiembre de 2023, el centenario del natalicio de este insigne naturalista, es deber del Estado dominicano resaltar su figura para que su legado perdure en la memoria nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 442-12, del 14 de agosto de 2012. que designa con el nombre de “Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio de Jesús Marcano”, el antiguo Museo Nacional de Historia Natural.

VISTO: El Decreto núm. 217-17. del 26 de junio de 2017, que crea el Jardín Botánico de Santiago “Profesor Eugenio de Jesús Marcano”, y dicta otras disposiciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa de manera póstuma al profesor Eugenio de Jesús Marcano Fondeur como naturalista nacional de la República Dominicana.

ARTICULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER